

131



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES (CHILE)

2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES (CHILE)

En el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, concurren a firmar, por una parte, la "**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**", de Santiago de Chile, por medio de su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, a quien para efectos de este **CONVENIO** se le denominará "**UMC**", y por la otra, la "Universidad de Panamá", representada por su Rector don **Eduardo Flores Castro**, a quien para efectos de este **CONVENIO** se denominará "**UP**", quienes deciden sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

Manifiesta la "UP", a través de su representante:

1.- La **UP** está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".

2.- La **UP** desde 1935 ha sido la institución que ha dado los mayores aportes a la sociedad panameña tanto en su desarrollo económico, político y social como al afianzamiento de los valores de la cultura nacional. La propuesta universitaria dirige sus esfuerzos a los estudiantes, a la Universidad y su relación con los grandes problemas nacionales, a la cooperación internacional, al sistema de educación superior, a la problemática del Canal de Panamá y la región interoceánica, al medio ambiente y desarrollo sostenible, a la ciencia y la tecnología, a la investigación científica, a la calidad de la enseñanza, al mejoramiento del sistema administrativo de la Universidad, al impulso de Centros Regionales, a los problemas docentes, a los estudios de postgrado, a la comunicación integral, a la extensión, a la difusión artística y cultural, a los aspectos presupuestarios, a la nueva ley, estatutos y reglamentos universitarios, al sistema de bibliotecas, entre otros temas.

3.- La **Misión** de la **UP** es ser una institución de referencia regional en educación superior, basada en valores, formadora de profesionales emprendedores, íntegros, con conciencia social y pensamiento crítico; generadora de conocimiento innovador a través de la docencia, la investigación pertinente, la extensión, la producción y servicios, a fin de crear iniciativas para el desarrollo nacional que contribuyan a erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población panameña.

4.- La **Visión** de la **UP** es ser una institución reconocida y acreditada a nivel nacional e internacional, caracterizada por la excelencia en la formación de profesionales, integrada con la docencia, la investigación pertinente, el desarrollo tecnológico, la producción y la extensión, para contribuir al desarrollo nacional.

Manifiesta la "UMC", a través de su representante:

1.- La **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES (UMC)**, fue creada el año 1996 y el 27 de noviembre de 1997 se certifica su reconocimiento oficial en conjunto con su Proyecto Institucional original, mediante el Decreto Exento N° 1169 del Ministerio de Educación, de acuerdo al marco de las leyes y normativas vigentes en Chile.

2.- La **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** otorga títulos profesionales y grados académicos oficiales y plenamente válidos. Nuestra **UMC** se constituyó conforme a la Ley y está oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación y los planes y programas de la Universidad están aprobados por el Consejo Superior de Educación (CSE) en su sesión del 15 de Enero 2009, otorgando a la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** el carácter de Autónoma.



El presente **CONVENIO** tendrá vigencia de cuatro (4) años, desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por otro período de 4 años como máximo, previa aprobación de las partes y con la firma de nuevo convenio para tal efecto, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con la antelación indicada anteriormente.

Las partes se hacen sabedoras de que en los contratos y convenios la máxima ley es la voluntad de las partes, manifestando que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar bajo la más estricta confidencialidad cualquier tipo de información que en función de este **CONVENIO** llegaren a compartirse, por lo que no podrán divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa de las mismas.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente **CONVENIO**, lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo, y en caso contrario, se someterán a la legislación local vigente de cada país, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, las partes suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en la fecha y lugar que se indica a continuación.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES


GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
Rector

Lugar: Ciudad de Santiago
República de Chile

Fecha: 25 Noviembre 2016



POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

Lugar: Ciudad de Panamá
República de Panamá

Fecha: 30 noviembre 2016